



**Asunto:** Acuerdo sobre responsables del llenado y carga de formatos de la PNT.

Colima, Col., a 02 de mayo del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación al oficio No. CG/1049/2017, de fecha 28 de abril del 2017, emitido por la Contralora General del Estado, y dirigido al C. Lic. Andrés Gerardo García Noriega en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Derivado de la reunión del día 07/04/2017, con los enlaces de transparencia de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, sujeto obligado en términos de la fracción I del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; le comento que no se llegaron a acuerdos sobre las Dependencias responsables del llenado de formatos correspondientes a la fracción XIX, XX y XLIV (B), de la Ley de Transparencia en cita.*

*Por lo anterior le solicito amablemente su apoyo, a fin de que sea el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, quien resuelva con base en las facultades y atribuciones de las Dependencias Centralizadas, los responsables de llenar y cargar los formatos antes señalados, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo del estado."*

Por lo que se somete a valoración de este Comité la obligación de cada una de las dependencias centralizadas a las cuales les pudiera aplicar el llenado de los formatos relativos al artículo 29 fracciones XIX, XX y XLIV (B) de



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los cuales señalan lo siguiente:

**Artículo 29.-** Conforme lo dispone la Ley General, los sujetos obligados a que se refiere la presente Ley deberán poner a disposición del público, difundir y actualizar, en forma permanente y por Internet, la siguiente información:

[...]

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

[...]

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

[...]

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis del artículo 29 fracciones XIX, XX y XLIV, a propuesta de la Contraloría General del Estado, mediante oficio CG/1049/2017, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y- - - - -

**CONSIDERANDO**

**COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para ordenar a las áreas centralizadas de este Poder



Ejecutivo que generan la información derivada de sus facultades, llevar a cabo las acciones encaminadas a poner a disposición de la ciudadanía la información que por ley deba publicarse, garantizando con ello una mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

**ANÁLISIS POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LAS OBLIGACIONES DE CADA DEPENDENCIA CENTRALIZADA, INTEGRANTES DE ESTE SUJETO OBLIGADO DE GENERAR LA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XIX, XX Y XLIV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.**

Una vez analizado lo señalado por el artículo 29 en sus fracciones XIX, XX y XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que textualmente indican:



**Artículo 29.-** Conforme lo dispone la Ley General, los sujetos obligados a que se refiere la presente Ley deberán poner a disposición del público, difundir y actualizar, en forma permanente y por Internet, la siguiente información:

[...]

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

[...]

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

[...]

Del análisis de la fracción **XIX y XX**, antes descritas, se desprende que existe dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico la obligación legal de promover la mejora de la regulación, los procesos, trámites y servicios públicos, en beneficio de la población; así como administrar el Registro Estatal de los Trámites y Servicios, tal y como lo señala el artículo 15 en sus distintas fracciones que a la letra señala:

**ARTÍCULO 15.-** La Dirección de Mejora Regulatoria contribuirá a diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de mejora regulatoria en el ámbito estatal, así como la interacción entre los sectores público, social y privado, así como la academia, con el propósito de hacer más eficientes los trámites, servicios y actos administrativos en el Estado de Colima, además de las siguientes funciones: I. Diseñar y proponer estrategias, objetivos y acciones en materia de mejora regulatoria; II. Ejecutar las acciones que deriven de la aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y



su normatividad secundaria y que sean competencia de la Secretaría; III. Promover la mejora de la regulación, los procesos, trámites y servicios públicos, en beneficio de la población; IV. Fomentar en la sociedad y en las autoridades de las administraciones públicas, estatal y municipal, una cultura que impulse la mejora regulatoria; V. Proponer y/o ejecutar proyectos en favor de la mejora regulatoria; VI. Coordinar con las dependencias correspondientes los planes, programas y acciones que deriven de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima; VII. Impulsar la celebración de acuerdos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para cumplir los objetivos de la mejora regulatoria; VIII. Organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar la mejora regulatoria; IX. Promover acciones de capacitación, asistencia técnica y consultoría; X. Crear condiciones para el fortalecimiento de la operación y la mejora continua de los Centros Municipales de Negocios, de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas y Ventanillas de Gestión o cualquier entidad municipal que tenga como propósito la atención de las demandas ciudadanas y empresariales; XI. Gestionar recursos para la inversión en favor de la mejora regulatoria; XII. Proponer y gestionar la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos, manuales, guías y en general, la elaboración de cualquier instrumento conceptual o metodológico en el ámbito de mejora regulatoria; XIII. Impulsar el uso de las tecnologías disponibles para hacer más eficientes los trámites y servicios de la administración pública; XIV. Fomentar la vinculación de los organismos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria; XV. Coordinar en la Secretaría el Sistema de Gestión de Calidad; XVI. Administrar el



funcionamiento, operación y promoción del portal de Internet *miempresa.col.gob.mx*, así como el Registro Estatal de los Trámites y Servicios; y XVII. Someter a la consideración de la Dirección General de Fomento Económico, su programa anual de trabajo, las resoluciones, dictámenes, estudios y proyectos del ámbito de su competencia.

De lo antes expuesto, se desprende que **será obligación de la Secretaría de Fomento Económico el llenado de los formatos relacionados con las fracciones XIX y XX del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima, los cuales deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Respecto a la fracción XLIV del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima, se desprende que el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, señala dentro de las facultades de la Dirección General de Administración y Adquisición de Bienes y Servicios, el supervisar los procedimientos de donación de bienes muebles; de igual forma señala como facultades de la Dirección de Bienes Patrimoniales el llevar a cabo los procedimientos de donación de bienes muebles, así como el llevar un registro de las citadas donaciones.

Artículo 18.- Son facultades de la Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios, las siguientes:

[...]

XVIII.- Supervisar los procedimientos de desecho, destrucción, donación, dación en pago o enajenación de bienes muebles propiedad del Estado de Colima;

[...]

Artículo 21.- Son facultades de la Dirección de Bienes Patrimoniales, las siguientes:



[...]

IX.- Controlar los expedientes referidos a trámites de enajenación, donación o dación en pago, llevando a cabo el procedimiento de acuerdo a la normatividad aplicable;

[...]

XXIII.- Registrar las donaciones de bienes muebles del Gobierno del Estado; y XXIV.- Notificar las resoluciones que dicte, así como los actos relacionados con el ejercicio de las facultades que se le confieren en la Ley;

[...]

De lo antes expuesto se desprende que será obligación de la Secretaría de Administración y Gestión Pública el llenado del o los formatos relacionados con la fracción XLIV del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, solamente en lo relacionado con las donaciones de BIENES MUEBLES llevada a cabo por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en su carácter de sujeto obligado por la citada Ley.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia determina que la Secretaría de Fomento Económico es la dependencia competente para poner, en el ámbito de su competencia, a disposición del público, difundir y actualizar en forma permanente y por internet, la información referente a las fracciones XIX y XX del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Colima, debiendo al efecto proceder al llenado de los formatos, relativos a la información de mérito.-----

**SEGUNDO.**- Este Comité de Transparencia determina que la Secretaría de Administración y Gestión Pública es la dependencia competente para poner, en el ámbito de su competencia, a disposición del público, difundir y actualizar en forma permanente y por internet, la información referente a la fracción XLIV del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, debiendo al efecto proceder al llenado de los formatos, relativos a la información de mérito.-----

**NOTIFIQUESE.**-----

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité.-----

- - - **LIC. PALOMA RODRÍGUEZ SEVILLA**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-----

*Paloma Rodríguez Sevilla*